



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0822**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

26 SEP 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 06744 de fecha 26 de agosto 2019, Escrito de Registro N° 27 de agosto 2019, Informe N° 326-2019/GRP-440010-440015-440015.02, Oficio N° 1580-2019/GRP-440010-440015 de fecha 04 de setiembre 2019 e Informe N° 331-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 10 de setiembre y demás actuados que hacen un total de dieciséis (16) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

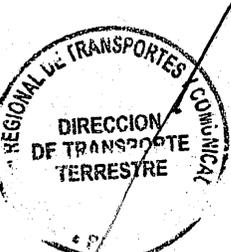
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 00272-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de marzo 2015 en el Artículo Primero se Resuelve, Autorizar al Centro Médico **Santa María de los Ángeles S.R.L.**, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro N° 06744 de fecha 26 de agosto 2019 el administrado Victor A. Pretell Obando, en su calidad de Gerente General de la ECSAL **Santa María de los Ángeles S.R.L.**, solicita a esta Dependencia dar de baja a la Lic. en Psicología **Evelyn Doraliza Bereche Tizón** identificada con DNI N° 45017413 informando que por renuncia al cargo de Psicóloga ya no formará al Staff Médico de la ECSAL antes citada, la misma que con Resolución Directoral Regional N° 0329-2019/GRP-DRTyC-DR de fecha 07 de mayo 2019, en su Artículo Primero se autoriza incorporar al Staff de profesionales a la Psicóloga antes mencionada para que realice el cargo de Evaluador Psicológico;

Que, a través del Escrito de Registro N° 06768 de fecha 27 de agosto 2019 la ECSAL antes mencionada hace llegar el pago efectuado al Banco de la Nación N° RP: 41745891 por Modificación de Staff Médico, cuyo importe es de cuarenta y dos soles con dieciocho céntimos S/. 42.18;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MEDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice “comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)”;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0822**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA **26 SEP 2019**

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la ECSAL **Santa María de los Ángeles S.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D. S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC Item b) del Artículo 45, razón por la cual se emitió el Informe N° 331-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 10 de setiembre 2019 concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación petitionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 331-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 11 de setiembre 2019 donde dispone UCySV " Para continuidad de trámite teniendo en cuenta el Marco Legal Vigente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL **Santa María de los Ángeles S.R.L.**, la modificación de su STAFF MÉDICO aceptando DAR DE BAJA a la Lic. en Psicología **EVELYN DORALIZA BERECHÉ TIZÓN** identificada con DNI N° 45017413 quién se desempeñaba como responsable de las Evaluaciones Psicológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0691-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de agosto 2019, y sus Modificatorias; precisando que el Staff Médico autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera;

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1.	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	DRA. YLSE KATHERINE BODERO REGALADO	41600535	63112
2.	MÉDICO RESPONS. DE LA EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	DRA. ADELA ANAI ACEDO ZEGARRA	44184386	63361
3.	RESPONS. DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	PSIC. HAROLD ALAIN CHIRA TELLO	44196359	18346
4.	RESPONS. EXAMINADOR TOXICOLÓGICO	TECN. RAFAEL GIRÓN SANCHEZ	03687649	8862





Gobierno Regional de Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0822**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 26 SEP 2019

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1.	ENFERMERA	JACKELIN PIERINA NAVARRO CASTILLO	42563762
2.	ADMISIONISTAS	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	45930403
		JAKELINE LIZETH QUINDE TORRES	72249480

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0691-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de agosto 2019;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Provivienda Las Palmeras Lote N° 06 Mz A Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
 DIRECTOR REGIONAL
 CIP 24568

